



# BOLETIN OFICIAL ECLESIASTICO

del

**OBISPADO DE MALLORCA.**

---

## PARTE OFICIAL.

---

**NOS DON MIGUEL SALVÁ Y MUNAR,**

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓ-  
LICA, OBISPO DE MALLORCA ETC. ETC.

*Al Venerable Dean y Cabildo, al Clero y á todos  
los fieles de nuestra diócesi salud y paz en nuestro  
Señor Jesucristo.*

Nuestro Santísimo Padre Pio IX ha  
dirigido el dia 25 de Julio último una  
Alocucion al Colegio de Cardenales, que  
traducida fielmente al castellano, dice así:

Venerables hermanos: Lo que os anunciamos, Ve-  
nerables Hermanos, en la alocucion que os dirijimos,  
á últimos del año pasado, á saber, que tal vez debe-  
ríamos volver á hablaros de las vejaciones de cada día  
mas violentas contra la Iglesia, nuestro deber Nos  
exije hacerlo hoy, que consumada la obra de iniqui-  
dad que entonces denunciábamos parece como que  
resuena en nuestros oidos aquella voz del que nos  
dice «Clama».

Tan pronto como llegó á nuestra noticia que debía

proponerse al Congreso legislativo la ley, en virtud de la cual tanto en esta esclarecida ciudad, como en el resto de Italia debian suprimirse las Ordenes Religiosas, y enagenarse en pública licitacion los bienes eclesiásticos, Nos, abominando este impío delito, condenamos tan inicua ley cualquiera que fuese su forma: declaramos nula é inválida, toda adquisición de los bienes usurpados, y recordamos las censuras en que «ipso facto» incurren los autores y fautores de semejantes leyes. Mas al presente aunque condenado este proyecto no solo por la Iglesia, por ser contrario al derecho divino y eclesiástico, sino tambien publicamente reprobado por la ciencia legal como opuesto al derecho natural y humano y en consecuencia nulo y de ningun efecto por su naturaleza, ha sido aprobado con voto unánime por el Congreso legislativo y sancionado por el senado y la autoridad real.

Creemos, Venerables Hermanos, que debemos abstenernos de repetir ahora lo que tantas veces hemos recordado estensamente, con el fin de reprimir la criminal audácia de los gobernantes, acerca de la impiedad, malicia, fin y gravísimos perjuicios que producirá esta ley; pero el deber que tenemos de defender los derechos de la Iglesia, el deseo de prevenir á los incautos y el amor á los criminales, Nos obliga á anunciar en alta voz á todos aquellos que no han temido proponer, aprobar, sancionar tan inicua ley, así como igualmente á los que la han mandado proponer, protejen su ejecucion, ó han informado de ella favorablemente, á sus adherentes y ejecutores, y compradores de bienes eclesiásticos, no solo que todo cuanto han hecho ó hicieren en este asunto es nulo y de ningun efecto y valor, sino que todos los expresados están comprendidos en la excomunion mayor, y otras censuras y penas eclesiásticas impuestas por los Sagrados Cánones, Constituciones Apostólicas, y decretos de los Concilios Generales y particularmente del Tridentino; que todos ellos incurren en la divina indignacion y están en evidente peligro de eterna condenacion.

Al entretanto, Venerables Hermanos, mientras se Nos arrebatan cada dia los auxilios necesarios á Nuestro supremo ministerio, mientras que se acumulan injurias sobre injurias contra las personas y cosas sagradas, mientras que tanto aquí como en el extranjero los perseguidores de la Iglesia parece que aunan y concentran sus esfuerzos para impedir el ejercicio de toda jurisdiccion eclesiástica, y singularmente para turbar, tal vez, la libre eleccion del que deba sentarse en esta cátedra de Pedro como Vicario de Cristo ¿que Nos toca hacer sino acudir fervorosamente á Aquel que es rico en misericordia y no abandona á sus siervos en el tiempo de la tribulacion?

Indudablemente este poder de la Providencia divina se ostenta en la inquebrantable union de todos los Obispos con la Santa Sede, en su noble firmeza contra las leyes inícuas y usurpacion de los derechos sagrados, en el fervoroso afecto de toda la familia católica á este centro de unidad, en el espíritu vivificador, mediante el cual la fé y la caridad se animan y vigorizan en el pueblo cristiano y produce obras dignas de los tiempos mas felices de la Iglesia.

Esforcémonos, pues, en acelerar el dia deseado de la clemencia divina: cuantos habitamos la tierra unidas nuestras plegarias procuremos violentar dulcemente á nuestro Dios. Todos los Obispos esciten á ello á los Párrocos, y estos á su vez á su pueblo, y postrados ante los altares y humillados á la presencia de Dios clamemos todos á una voz «Ven, Señor, ven y no tardes, perdona á tu pueblo, y absuévele de sus crímenes; mira nuestra desolacion. No por nuestros méritos te dirijimos nuestras súplicas sino por tu misericordia infinita: haz ostentacion de tu poder y ven, muéstranos tu rostro y seremos salvos.»

Y, aunque conozcamos nuestra indignidad, no temamos acercarnos confiadamente al trono de la misericordia; pidámosla en nombre de todos los moradores del cielo, en particular de los Santos Apóstoles; pidámosla en nombre del castísimo esposo de la Madre de Dios, pidámosla en nombre de esta Inmaculada Virgen, cuyos ruegos son como man-

datos para su Hijo. Mas procuremos antes purificar cuidadosamente nuestra conciencia de las obras de muerte, pues «los ojos del Señor están puestos sobre los justos y sus oídos abiertos á sus plegarias.» Y para que esto se alcance con mayor seguridad y perfeccion, concedemos con Nuestra autoridad Apostólica indulgencia plenaria, por una sola vez, aplicable en sufragio de los fieles difuntos, para el día que tenga á bien señalar el Ordinario en su respectiva diócesi, á todos los fieles, que debidamente confesados y habiendo recibido la sagrada comunión, hicieren devotamente oracion á Dios por las presentes necesidades de la Iglesia.

Por tanto, Venerables Hermanos, aunque nos amenacen graves é innumerables persecuciones y tribulaciones, no por eso desmaye nuestro ánimo, confiando en aquel que no permite que sean confundidos los que esperan en él: pues es promesa de Dios que no puede dejar de cumplirse.» Porque libertaré á aquel que puso en mí su esperanza.»

Y Nos, en uso de la facultad á Nos cometida en la preinserta Alocucion, hemos tenido á bien señalar el domingo dia 14 del corriente mes para que todos los fieles de nuestra diócesi, que confesaren y comulgaren é hicieren oracion por los santos fines que espresa el Venerable Pontífice, puedan ganar la indulgencia plenaria que se concede en la citada Alocucion. Y mandamos á todos los Sres. Párrocos, Ecónomos, Vicarios *in capite*, y sacerdotes que celebran misa en oratorios rurales, que, en el ofertorio de la misa mayor de uno de los dos días festivos inmediatos al recibo de esta, la lean al pueblo y le espliquen su contenido segun

les inspiren su celo y piedad.

Dado en nuestro palacio episcopal de Palma á dos de Setiembre de mil ochocientos setenta y tres.

MIGUEL, OBISPO DE MALLORCA.

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr. = Licenciado Teodoro Alcover, Canónigo Srio.

SECRETARIA DE CÁMARA EPISCOPAL.

*Suscripcion para ayudar al coste de las obras de restauracion de la Sta. Iglesia Catedral.*

	Rs. vn.
Suma anterior. . . . .	141,954 75
Una devota persona. . . . .	4
Entregado á D. Tomás Rullan maestra- cuela=X. . . . .	160
Id. C. P. C. . . . .	200
Id. D. M. M. . . . .	200
Id. X. . . . .	400
	142.918 75

*(Se continuará.)*

Palma 25 de Agosto de 1873.—Ldo. Teodoro Alcover Can.º Srio.

## PARTE NO OFICIAL.

### MENSAJE DE LOS GENERALES DE LAS ÓRDENES RELIGIOSAS.

Los generales de todas las órdenes religiosas han dirigido el siguiente mensaje á los Obispos de todo el mundo católico:

«ILUSTRÍSIMOS Y REVERENDÍSIMOS SEÑORES.—Con solícitud, unidad y libertad verdaderamente apostólica, habeis renovado en los tiempos presentes como dignísimos sucesores de los Santos Padres de la Iglesia, y siguiendo sus gloriosas huellas, lo que aquellos santos varones hicieron, y principalmente el gran Patriarca de Constantinopla, San Juan Crisóstomo, al condenar las críticas malévolas que se dirigen contra la vida religiosa, tomando á cargo la defensa de nuestra causa en cuanto de vuestro parte ha dependido, los unos por medio de cartas pastorales y los otros mediante notas dirigidas á los ministros y Gobiernos de diferentes naciones. Muchos años hace que se viene declarando una terrible guerra á la Iglesia de Jesucristo, conspirando á su destruccion sus mas encarnizados enemigos, los cuales, despues de haber destruido por medio de la fuerza la dominacion temporal de la Santa Sede, se obstinan, valiéndose de cuantos medios y artificios están á su alcance, por extinguir, si posible fuera, la divina autoridad del Romano Pontífice y el régimen de la Iglesia universal.

Para conseguir mas fácilmente sus propósitos han determinado disolver todas las órdenes religiosas que, rigiéndose por sus propias leyes y bajo la dependencia de la Santa Sede, trabajan con arreglo á sus fuerzas en la viña del Señor, para propagar la doctrina santa del Cristianismo y procurar la conversion y la salvacion de las almas. Mediante leyes inicuas han pretendido arrojarles de sus moradas, despojarles de todos sus bienes y suscitarles

toda clase de dificultades para impedirles la práctica de la vida perfecta.

Ciertamente que son muy graves estos males, muchos de ellos ya consumados y otros próximos á cumplirse. Pero, lo que nos anima y sostiene en medio de tantas y tan crecidas calumnias es que nuestros perseguidores no pueden probar nada contra nuestro género de vida, ni que pueda deshonorarnos en el ejercicio de nuestros cargos: por otra parte, nuestro Santísimo Padre el Papa Pío IX, los Prelados y los superiores de las iglesias aprueban nuestra cooperacion, nuestros trabajos y nuestros ejercicios, deplorando nuestra situacion presente y afligiéndose porque están firmemente persuadidos de que de ella resultarán graves males para sus respectivos fieles, y en general para toda la Iglesia universal.

Estos testimonios que de vuestra bondad hemos recibido, Venerables Prelados, como un singularísimo beneficio, han contribuido en gran manera á dulcificar algun tanto nuestras penas, sin que podamos encontrar palabras que expresen suficientemente la gratitud que hácia vosotros sienten nuestros corazones.

A vosotros, Vigilantísimos Padres, dirigimos nuestras miradas; nos encomendamos á vuestra fe y á vuestra proteccion, y dirigimos incesantemente nuestras oraciones al Señor para que aquellos que nos guian con su sabiduría y nos instruyen con su voz, nos animen tambien con sus penalidades y ejemplos para combatir valerosamente por la gloria de Dios y la salvacion de las almas, y para sufrir, si es necesario, males todavía mayores por la santa causa de nuestra fé.

Esperándolo así, y mientras invocamos la bondad divina con la mas viva efusion de nuestros corazones, para que se digne remunerar con creces la bondad que con nosotros manifestais, os pedimos humildemente que ayudeis tambien con vuestras oraciones á los que no habeis temido defender ante los hombres, y con los sentimientos de mayor re-

conocimiento y profunda veneracion nos ofrecemos los que suscriben.

Roma, 5 de Junio de 1873.—(Siguen las firmas.)

### **Prision del Exmo. Sr. Arzobispo de Granada.**

Se lee lo siguiente en el *Boletín Eclesiástico* de aquella Diócesi.

«Un hecho cometido en las tinieblas de la noche ha pasado bien pronto al dominio del público y de la prensa, que lo explican y lo comentan de diferentes maneras. Amantes de la verdad, nos limitaremos á narrar las circunstancias de este acontecimiento, que ha sorprendido tristemente á Granada, no acostumbrada á escenas de este género por su sensatez, ilustracion y religiosidad. Nos referimos á la inesperada é inmotivada prision de nuestro Excelentísimo é Ilmo. Prelado, Sr. D. Bienvenido Monzon Martin y Puente, en la madrugada del 23 del actual. Porque ¿quién habia de esperar que un príncipe de la Iglesia, extraño á toda contienda política, circunscrito á llenar las funciones de su pastoral ministerio de paz y caridad, alejado absolutamente de toda reunion secular y hasta de las visitas, habia de ser reducido á prision, sin preceder antecedente alguno desfavorable, y aun sin haber sabido hasta ahora la causa de su prision? Sin embargo, y apesar de todo miramiento, entre dos y tres de dicha madrugada se presentó en la casa palacio de S. E. I. un oficial de voluntarios de la República, exigiendo que se le abriese la puerta como delegado del Comité de salud pública de esta provincia. Así se verificó, penetrando con seis ú ocho voluntarios armados, y dirigiéndose espada en mano hasta la cámara de nuestro Prelado, que tan ageno estaba de la órden que se le iba á comunicar. Esta fué verbal y terminante, reducida á hacerle saber que les siguiera á la cárcel baja, ó sea al arresto donde se custodian los presos en clase de detenidos hasta por los mas feos delitos. Inútilmente S. E. I. hizo entender al mencionado oficial que se faltaba á to-

das las consideraciones y formalidades, no presentándole una orden por escrito, ó notificada por persona del orden judicial ó del Comité de salud pública. A esto replicó el jefe de la fuerza que no era necesaria la orden por escrito, y que él era delegado de ese centro soberano, y sin más que esta réplica, que equivalía á una solemne protesta del atropello que sufría, y único modo de poderla hacer en momentos tan apremiantes, siguió al oficial, y entre bayonetas fué conducido á la prision, acompañado de tres de sus familiares Sacerdotes, quedando con S. E. I. uno de ellos, en lo que no se ofreció inconveniente.

Como se comprende á primera vista, la posicion de nuestro Sr. Arzobispo era bastante anómala, harto angustiosa y no menos humillante, si bien por el alcaide de la cárcel y sus dependientes se le recibió con señales marcadas de atencion á su dignidad y hasta de generosos sentimientos manifestados en sus palabras y en las emociones que se retrataban en sus semblantes; no teniendo que deplorar tampoco desman alguno de parte de la fuerza de voluntarios que le condujeron, como de la de dicho cuerpo que custodiaba la cárcel. Por mas que vieran vejado al que se trataba como reo, reconocian todavia en él á su Prelado y Padre espiritual, que conservaba la dignidad de su categoría y de su inocencia sin orgullo, y sin haber perdido su presencia de espíritu.

Corta fué la permanencia de nuestro venerable Pastor en la casa de los delincuentes, acaso unos cinco cuartos de hora, pues apercibidos de ello, no sabemos de que manera, dos individuos del Comité de salud pública, cuyos nombres sentimos ocultar, por no lastimar su modestia, y la generosidad de sus sentimientos de justicia, se presentaron en la cárcel sin pérdida de tiempo, y dispusieron la excarcelacion del Prelado, acompañándole ambos hasta dejarle en su palacio, protestando de tal atropello, que no habia sido, ni podia ser decretado por el Comité, y por lo tanto habia sido una arbitrariedad semejante detencion. S. E. I. les significó

con dignas y expresivas frases su gratitud, y de sus labios no salió una palabra de queja contra los autores del tal atentado, sin embargo, de haberle manifestado dichos Sres. su desagrado y reprobacion por el mismo.

Cuanto pudiéramos decir, despues de haber narrado sencillamente este hecho escandaloso y sacrilego, ya respecto á la conducta del Sr. Arzobispo de Granada, miéntras se verificó y despues de él, como á la que ha observado este pueblo eminentemente católico, pareceria pálido. Sin indignarse S. E. I. contra los que en su sagrada persona ultrajaban grandemente á la Iglesia de la que es pastor, conservó una serenidad apostólica, digna de todo encomio, hermanada con la humildad que le enseña el Pastor de los pastores Jesus nuestro Salvador. Al salir de su palacio rezó el *Angelus* en alta voz con sus familiares, rodeado de la fuerza que lo custodiaba; en la cárcel esperó resignado y satisfecho con la tranquilidad de su conciencia los decretos de Dios, y al salir de su prision celebró el santo sacrificio de la Misa, rogando, no lo dudamos, por los que habian calumniado y perseguido injustamente: eran sus hijos, y por su salvacion derramaria su sangre!

Así es que, segun sabemos, al presentarse el ilustrísimo Cabildo Metropolitano en cuerpo, en las primeras horas de la mañana, para manifestar á S. E. I. la honda pena con que habia sabido su inmotivada prision, y su gozo por hallarle en libertad, y para ofrecerle sus respetos y cuanto valiere, le aseguró que habia estado no solo resignado, sino hasta contento en la cárcel; porque recordaba en ella que nuestro Sr. Jesucristo habia estado tambien en prisiones, que el apóstol S. Pedro habia llevado con alegria sus cadenas, que San Pablo habia santificado las cárceles con su presencia, y que Pio IX sufria actualmente con santa alegria su cautiverio. Lo mismo manifestó á los Sres. Capellanes de Reyes Católicos, Beneficiados de la Santa Iglesia Catedral, Universidad de Curas

y Beneficiados de la capital, á multitud de Sacerdotes y seglares de toda categoría, sin distincion de colores políticos, que en todo aquel dia y en los siguientes han visitado á S. E. I., ocurriendo en estas visitas demostraciones conmovedoras, que seria difícil describir, y no intentamos hacerlo.

Baste lo dicho para dejar á salvo los fueros de la verdad, y de motivo aunque sensible, para que nuestros lectores bendigan al Señor por su decidida proteccion en favor de nuestro Padre y Pastor. ¿Y quién sabe si el terremoto que se sintió en esta capital á la hora misma en que se invadia la estancia de S. E. I. para ultrajar su dignidad, era una señal de enojo de nuestro Dios ofendido en la persona del dispensador de sus misterios en esta diócesis? No lo aseguramos; pero fué coincidencia que no hemos podido ménos de notar. Roguemos, pues, al cielo le libre de toda contradiccion y le dé fortaleza para el desempeño difícil de su apostólico ministerio en los angustiosos dias por que atraviesa la Iglesia y nuestra querida pátria, tan hondamente conturbada por las disensiones políticas.

---

## MANUSCRITO IMPORTANTE

DEL SABIO Y PIADOSO ABATE DE RIVIÉRES, CANÓNIGO DE LA  
SANTA IGLESIA METROPOLITANA DE ALBI.

*Sobre la administracion de los Sacramentos. (1)*

En este importantísimo escrito está la síntesis de la doctrina mas segura de la Teología moral, embalsamada con toda la dulzura de la ciencia y de la esperiencia. Este método y estas enseñanzas son las mas propias para atraer alrededor del Buen Pastor á las almas estraviadas, consolándolas, fortaleciéndolas y facilitándolas los caminos de que puede alejarlas la severidad imprudente ó un celo exagerado.

(1) Hemos rectificado el nombre del autor de este precioso opúsculo, que se atribuyó al célebre Padre Gury, en vista de la siguiente declaracion.

«Palencia 31 de Marzo de 1873.—Sr. Director de «La Cruz.»

»Muy señor mio y de mi consideracion: He leído con particular interés en el último número de la apreciable Revista que usted dignamente dirige, el artículo publicado bajo el título de Manuscrito importantísimo del célebre teólogo y moralista P. Gury, jesuita, sobre la administracion de los Sacramentos.» Debo, sin embargo, advertir á Vd. que el autor de semejante trabajo no es, como se supone en «La Cruz,» el P. Gury, sino el sábio y piadoso abate de Riviéres, canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana de Albi.

»Hallándose dicho señor al frente de una numerosa parroquia, emprendió en 1846 un viaje á Noceres, cerca de Nápoles, con el objeto de pedir sobre la tumba misma de San Alfonso de Ligorio las luces necesarias para conducirse con acierto en la direccion de las almas. De allí pasó á Albano, donde en unos ejercicios espirituales que practicó en la casa de los Padres de la Preciosa Sangre, escribió las reflexiones que tuvo Vd. á bien publicar; las cuales, por mediacion de M. Cazalé, sometió en Roma á la aprobacion de personas muy competentes, tanto por su posicion como por su ciencia, habiendo merecido los mas lisonjeros elogios.

»Estas reflexiones fueron comunicadas en 1852 al P. Gury,

Esta doctrina está en armonía con la de San Ligorio, y principalmente con la admirable instrucción de Leon XII sobre el sacramento de la Penitencia. Nosotros vamos á publicar testualmente estas reflexiones, al pié de las cuales pondremos

quien las acogió con la mayor satisfacción, escribiendo á su autor estas palabras: «Este modo de proceder me parece muy bueno, excelente y admirable. Es muy acomodado para promover el bien de las almas, y muy conforme con la doctrina de los mejores autores, especialmente de San Ligorio. Felicito al autor de estas reflexiones; con su observancia se prepara una bella corona.»

»Si este modo de dirigir las almas parece mas dulce y cómodo para el penitente, no lo es para el confesor. ¡Qué sostenido celo, qué intensa caridad, qué asiduo cuidado no exige de parte del director! Los que quieren conducir á las almas por un camino mas perfecto, probándolas por mucho tiempo antes de admitirlas á la participacion de los Sacramentos, están muy distantes de tomarse tanto trabajo. Cuesta, á la verdad, menos decir á un penitente: «Venga Vd. dentro de quince días,» que prepararle y alentarle segun el método del señor cura.»

»El P. Gury apreciaba en tanto el valor de estas reflexiones, que á su muerte se encontraron entre sus papeles, escritas íntegramente de su puño y letra. Engañado el P. Desjardins por la fecha que llevaba el manuscrito. «(Roma-Albano, 23 de Setiembre de 1846),» y por las aprobaciones de los teólogos romanos, las atribuyó á un párroco de los alrededores de Roma; mas al publicar la segunda parte rectificó su equivocacion, pues tuvo noticia del verdadero autor.

»Honrándome yo con la amistad del señor canónigo de Rivières, me consta personalmente la exactitud de los anteriores datos; puede Vd., no obstante, verlos confirmados, ya en la misma «Revue des sciences ecclésiastiques,» de donde ha tomado V. para «La Cruz» el susodicho artículo, ya en el excelente «Manuel de la science pratique du pretre dans le sacré ministere,» par l'abbé de Rivières, Albi, 1872, pág. 568 y siguientes; obra de la que en poco tiempo se han hecho tres numerosas ediciones.

»Suplicando á Vd. que tenga la bondad de hacerse cargo en su apreciable Revista de esta rectificacion, se ofrece de usted atento seguro servidor y capellan Q. S. M. B., Eugenio Martin.»

las anotaciones que ha hecho el P. Desjardins, Jesuita. Dice así:

«Estoy convencido de que los Sacramentos son la vida de las almas, segun las palabras de Jesucristo: *Venite ad me omnes, et ego reficiam vos.* Todo el que ha ejercido el ministerio sacerdotal por espacio de algunos años experimenta una verdad, confirmada por la práctica de la primitiva Iglesia. ¡Desventuradas las parroquias cuyos feligreses se acostumbran á no confesar ni comulgar! En ellas se corrompen las costumbres y se pierde la fé.

Estoy tambien convencido de que Nuestro Señor Jesucristo instituyó los Sacramentos para los hombres, y no para los ángeles, segun estas palabras del Divino Maestro: *Non veni vocare justos, sed peccatores.*

Del mismo modo estoy convencido de que los Sacramentos son un remedio, y no una recompensa para las almas.

Y por último, estoy convencido de que siendo los Sacramentos un remedio, y un preservativo contra el mal, es necesario concederlos antes de que los malos hábitos se manifiesten, para prevenirlos, y despues que se han manifestado, para curarlos.

En el ministerio parroquial y sacerdotal es de sumo interés no creer que hay caso alguno desesperado, ni perder jamás la paciencia.

Es tambien muy importante para el confesor no otorgar perdon á la malicia perseverante, y otorgar indulgencia á la debilidad arrependida.

Yo creo que la malicia desaparece, ó al menos empieza á desaparecer, cuando se nota alguna enmienda ó mejora en el pecador. La paz debe ser concedida á los hombres de buena voluntad (2).

(2) La mejora ó enmienda ya empezada es un signo de verdadera disposicion, y el confesor puede fundar en ella un juicio sólido para la contricion del penitente, segun enseñan los teólogos no rigoristas; pero este signo no es el único, supuesto que

Yo no he adoptado la práctica de ir á á buscar á las personas para atraerlas al confesonario cuando están alejadas de los Sacramentos. Esta regla puede tener escepciones.

Yo acostumbro imponer penitencias cortas, para estar seguro de que se cumplirán (3), yo temo mu-

los teólogos enseñan tambien que se puede absolver á todo penitente, aun reincidente, si en él se encuentran los signos probables de un verdadero arrepentimiento. Por lo demás, el autor de estas reflexiones establece su aserto en términos afirmativos, y por consiguiente sin escluir los demás signos de las disposiciones suficientes.

(3) Segun el santo Concilio de Trento, el confesor debe imponer una penitencia proporcional á la gravedad de los pecados; de donde deducen que ordinariamente es necesario que la satisfaccion sacramental sea una obra considerable, si el penitente se ha hecho reo de una culpa mortal. Esta regla tiene escepciones. El P. Gury, resumiendo la doctrina de S. Ligorio, que establece esta regla dice:

«Qua de causa pænitentia leuior imponi possit?»—Resp. 2.º  
 «Si prudens timor sit ne majorem pænitentiam non adimpleat,  
 »aut ne ob graviorem pænitentiam á confessione avertatur.»  
 (Compend., tom. II, núm. 524.)

San Antonino, citado por San Ligorio, encarga al confesor que no imponga mas que un «Pater noster,» ú otra oracion corta, si el penitente no estuviera dispuesto á aceptar otra.

«Potius imponat ei unum Pater noster, et aliud leve: et  
 »quod alia bona quæ fecerit et mala quæ toleraverit, sine  
 »ei in pænitentiam, si alias ipsum pænitet, et paratum se  
 »dicit facere quo debet, sed onus pænitiæ dicit non posse  
 »sufferre; tunc propter hoc, quantumcumque deliquerit, non  
 »debet dimitti sine absoluteione, ne desperet.» (S. Ligor.,  
 lib. VI, n. 508.)

Scotto, Cayetano y otros teólogos anteriores al Concilio de Trento, y posteriores á él, van mucho mas allá, y establecen el caso, quimérico en nuestro concepto, en que un penitente, bien dispuesto en todo, no se sintiera con el valor ó fuerza necesaria para aceptar ninguna satisfaccion, por mas ligera que fuera; y dicen que el confesor podria condescender con su debilidad y absolverle sin imponerle penitencia de ninguna clase.

«Si omnino nullam pænitentiam velit recipere á sacerdote  
 »impositam, dicit tamen se habere displicentiam de peccato

cho que mis preguntas al penitente le enseñen el mal y pecados que no conoce, especialmente en materia de impureza. En este caso me valgo de una palabra general que indique la falta, dejando al penitente el cuidado de decirlas y detallarlas.

La práctica contraria es, en mi juicio, un abuso deplorable para el penitente, y bastante frecuente para el confesor. Por mi parte procuro en las confesiones considerarme siempre en la presencia de Dios, y se lo recuerdo á mis penitentes para que mi ministerio esté rodeado de respeto; práctica que adopto principalmente antes de que el penitente se acuse de pecados contra el sexto mandamiento.

(Se continuará.)

»commiso et firmum propositum non recidivandi, absolvendus »est, et non respuendus ne cadat in desperationem.» (Scott., in 4 Sent., dist. 15, quest. 1 a 3.)

Es de notar como el sábio teólogo quiere atenerse á la palabra del penitente sobre las disposiciones interiores, y cuanto recomienda se evite todo lo que pueda desalentar al pecador y hacerle odioso el sacramento de la Penitencia. El rigorismo seguía una regla contraria.

El Cardenal de Lugo enseñaba la misma doctrina: «E qua »obligatione» (la de imponer una penitencia sacramental) »constat excipi aliquos casus... Quartus casus est quando pæ- »nitens ob suam fragilltatem, nullam credatur acceptaturus »pænitentiam, aliquando enim oportebit condescendere ejus »imbellicitati ad vitando graviora mala»—Añade, sin embar- go, con razon, que el penitente jamás rehusará cumplir una penitencia leve. Cayetano hace la misma reflexion, y da por ejemplo: «Quia saltem semel signare se signo crucis nullus re- »futaret.» Cajet: »sum. verb. satisfactio.»—Lugo: »De Pænit.,» disp. 25, número 47.—(Véase la edicion romana del «Compendium» del P. Gury, anotado por el P. Ballerini, tomo II, núm. 522.)

PALMA DE MALLORCA.

Imprenta de Villalonga.